



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 175-2016-C/CPP

San Miguel de Piura, 29 de noviembre de 2016.



Visto, el Oficio N° 460-2016-MDT-A de Registro N° 43213 de fecha 1 de setiembre de 2016, de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, solicitando ratificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDT-CM, que actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional establecido en el artículo II de la Ley N° 27972;



Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Tribunal Constitucional en el Fundamento N° 11 del Exp. N° 0041-2004-AI/TC ha establecido:

“Que, la ratificación de las Municipalidades Provinciales guarda sustento en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades y evitar así las diferencias irracionales entre las distintas jurisdicciones municipales, ayudando a resguardar que exista un estándar mínimo en los criterios para la determinación de servicios municipales y evitar la arbitrariedad en la cuantificación de los mismos”;

Que, revisado el Proyecto de Ordenanza Municipal, tiene por finalidad actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, referente Al otorgamiento de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Jurisdicción del Distrito de Tambogrande;

Que, visto el expediente por el Jefe de Asesoría Legal del SATP a través de su Informe N° 154-2016-OAL/SATP, opina que no se ha podido establecer el cumplimiento de lo establecido en el numeral 11.3 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que señala que en caso de los TUPA de los Gobiernos Locales, previamente a su aprobación, deberán contar con la opinión favorable de la Gerencia Municipal, hecho que no ha podido ser verificado con la información anexa al presente caso. Por otro lado, sin perjuicio de los antes mencionado, en aplicación del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción. Es preciso señalar que el análisis realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, teniendo dicha información el carácter de Declaración Jurada;

Que, con Oficio N° 226-2016-SG/MDT la Municipalidad Distrital de Tambogrande, remite el Informe N° 0757-2016-MDT-GM emitido por el Gerente Municipal, para que sea anexado al Expediente N° 0043213, en el cual sustenta la necesidad de la modificación de TUPA, haciendo suyo lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI y por la Gerencia de

Asesoría Jurídica, razón por la cual se debe considerar subsanada la observación planteada por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del SATP;

Que, con Informe N° 271-2016-OC/MPP la Jefe de la Oficina de Contabilidad, señala que con Informe N° 316-2016-UIC/MPP, la Jefa de la Unidad de Integración Contable indica que la verificación de los formatos al Costeo del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y sus diferentes procedimientos, han sido determinados en el sistema web “Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad”, aplicando la metodología del D.S. N° 064-2010-PCM;

Que, con Informe N° 1514-2016-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica opina que corresponde la ratificación de la Ordenanza Municipal NDT-CM, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el dictamen correspondiente luego elevarlo al Pleno del Concejo para la ratificación, conforme a las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 022-2016-CEYA/MPP recomienda elevar al Pleno del Concejo, la solicitud de la Municipalidad Distrital de Tambogrande para la ratificación de la Ordenanza N° 016-2016-MDT-CM, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de noviembre de 2016, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDT-CM de fecha 31 de agosto de 2016 de la Municipalidad Distrital de Tambogrande que ordena Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, adecuado a las normas legales vigentes, a la metodología de Simplificación Administrativa y a la metodología de Determinación Costos de los Procedimientos administrativos, desarrollado por el Comité Directivo y el Equipo de Mejora Continua de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Contabilidad, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la Municipalidad Distrital de Tambogrande para su conocimiento y fines consiguientes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE